

Auto :
Proceso : impugnación de Paternidad
Radicado : Nro. 2021-00233

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Once (11) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Analizada la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** propuesta por la señora STEFANY LIZETH CLAVIJO CUELLAR en contra de los señores CARLOS MARIO MONTES REYES y VICTOR ANDRES MORA PLAZAS, con relación al menor JOSEPH FERNANDO MONTES CLAVIJO, por medio de apoderada judicial, observa el Despacho que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades, al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020:

- No se aportó poder con las especificaciones del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que le dé facultad al apoderado para iniciar este tipo de trámite.
- Debe allegar constancia de recibido del envío de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme al artículo 6 del decreto 806 de 2020 sea por medio físico o de correo electrónico.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD propuesta por la señora STEFANY LIZETH CLAVIJO CUELLAR en contra de los señores CARLOS MARIO MONTES REYES y VICTOR ANDRES MORA PLAZAS, con relación al menor JOSEPH FERNANDO MONTES CLAVIJO por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada LUISA FERNANDA GIL GIRALDO, para que represente a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12/08/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA